

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. 110014003082-2014-00542 00**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y después de efectuada una revisión oficiosa de las actuaciones hasta aquí surtidas, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 518 del C.G.P., dispone:

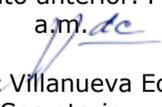
Negar la solicitud de corrección y/o adición del trabajo de partición aprobado mediante sentencia que se adoptó el 28 de febrero de 2018, como quiera que, no satisfacen las exigencias de las aludidas disposiciones normativas, ya que en el caso en particular, no se observó que se hubiere incurrido en ningún error frente al porcentaje de adjudicación del derecho de cuota que le correspondía a la causante sobre el inmueble inventariado en este asunto, atendiendo los trabajos de partición que se aprobaron en las sucesiones que cursaron en el Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá y en la Notaría 2° del Circulo de Bogotá (fs. 88 a 160)., máxime, cuando la partición presentada y aprobada, no fue objeto de objeciones.

Adicionalmente, porque la parte interesada cuenta con los mecanismos judiciales y/o administrativos previstos por el legislador para controvertir la legalidad del acto administrativo expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos, si considera que la determinación que se adoptó a través de la nota devolutiva impresa el 26 de junio de 2020, no se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de noviembre de 2021  
Por anotación en estado N° **120** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 82**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381aa7d0224b20b5ee95bb8309ff63698eb389fd0f3d2d24cdb4f7886ff7a13b**

Documento generado en 25/11/2021 02:24:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>